

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-33-94

La Paz, 17 de Febrero de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria ha dictado la Resolución Administrativa Nro. 05-155-88 de 29 de abril de 1988, que establece los requisitos que deben cumplir las empresas dedicadas a los juegos masivos de azar bajo la modalidad de bingos, así como las entidades de beneficencia que realicen eventualmente estos juegos.

Que, es necesario complementar dicha norma legal con el propósito de adecuar su aplicación a las diferentes características de juegos masivos de azar como ser: loterías continuas, rifas, sorteos y otras modalidades existentes y compatibilizarla con las previsiones de la Ley 843 de 20 de mayo de 1986 y disposiciones conexas, a fin de aclarar su aplicación y mejorar su administración.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario:

RESUELVE:

- 1.- Aclarar que las empresas privadas dedicadas a la comercialización de loterías continuas, rifas, sorteos y otras modalidades de juegos pasivos de azar, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. de la Resolución Administrativa Nro. 05-155-88 de 29 de abril de 1988.
- 2.- Dichas empresas están obligadas asimismo a cumplir con los requisitos referentes al procedimiento de Control Impositivo y a las características de los cupones señaladas en los numerales 2. y 3. de la Resolución Administrativa precitada, adecuándose a los requisitos que les correspondieren de acuerdo a las características del juego.
- 3.- Las empresas que por la modalidad de sus juegos no realizan cierre de emisión de cupones o tickets, por tratarse de juegos continuos no sujetos a sorteos, están obligadas a presentar a la Dirección General de Impuestos Internos la cinta computarizada de comercialización de cupones requerida en el numeral 4. de la R.A. Nro. 05-155-88 dentro de los quince (15) siguientes al de la finalización del período fiscal de los Impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones, consignando los datos de control contenidos en el Código de Barras que permiten establecer fehacientemente la cantidad de cupones o tickets vendidos en el periodo,
- 4.- Las citadas empresas, por la venta y comercialización de cupones de estos juegos están sujetos al pago de los siguientes tributos : Impuesto al Valor Agregado sobre el Valor Total de sus Ventas, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a la Renta Presunta de Empresas, Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes si correspondiere y el Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado por sus dependientes en calidad de agente de retención y en lo referente a sus socios deberán acreditar su inscripción en el RUC.
- 5.- Las empresas comprendidas en la presente Resolución, se sujetaran a lo establecido en los numerales 6, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución Administrativa Nro. 05-155-88 de 29 de abril de 1988.
- 6.- Se modifica el numeral 9 de la Resolución Administrativa Nro. 05-155-88, en los siguientes términos:

Las empresas que realicen actividades de juego de azar, deberán cumplir las obligaciones de Agente de Retención Relativas al Impuesto a las Transacciones, en el momento de la entrega de premios en bienes o en dinero en efectivo.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.